



Resolución Directoral N° 0240-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 19 de Agosto de 2015

VISTO,

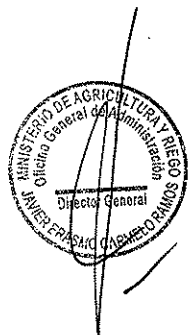
El Memorándum N° 631-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 17 de agosto de 2015, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio ha emitido el sustento respectivo por el cual solicita la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo" por la suma de S/. 734.80 (Setecientos treinta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles), a favor del señor JOSE RAUL FLORES CARDENAS, a quien se le otorgará dicho importe de los fondos del órgano antes mencionado, para efectuar el pago por las revisiones técnicas de ocho (08) unidades vehiculares de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo al detalle siguiente, el mismo que será rendido al concluirse con las revisiones de los vehículos;

Nro.	Vehículo	Marca	Placa	Fecha Venc. Revisión Técnica	Importe S/.
1	Automóvil	Hyundai	EGE-305	18/08/2015	82.60
2	Automóvil	Hyundai	EGE-306	18/08/2015	82.60
3	Automóvil	Hyundai	EGE-249	22/08/2015	82.60
4	Camioneta	Toyota	EGD-084	22/08/2015	97.40
5	Camioneta	Cadillac	EGH-516	25/08/2015	97.40
6	Camioneta	Toyota	EGD-154	27/08/2015	97.40
7	Camioneta	Toyota	EGD-032	27/08/2015	97.40
8	Camioneta	Nissan	LGC-018	28/08/2015	97.40
Importe Total S/.					734.80



Que, el monto mencionado servirá para pagar directamente las revisiones técnicas de las ocho (08) unidades vehiculares antes citadas, siendo este por el importe total de S/. 734.80 (Setecientos treinta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles); asimismo, se justifica que se realice vía encargo, dado que el pago no puede ser efectuado a través de las normas generales del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo establece el literal i) del numeral 3.3 artículo 3 de dicho dispositivo, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, no pudiéndose realizar el pago a través de Caja Chica, por ser un gasto programable;

Que, mediante el Informe N° 03-2015-MIANGRI-OGA-OAP/JRFC, se detalla y sustenta el gasto que se efectuará bajo la modalidad de "Encargo", adjuntando la Certificación del Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y/o contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en los considerandos precedentes, según el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

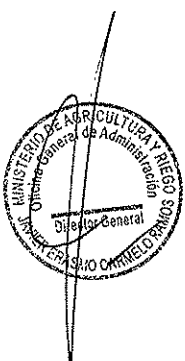
SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar la constitución del "Encargo" por la suma de S/. 734.80 (Setecientos treinta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles), a favor del señor JOSE RAUL FLORES CARDENAS, Trabajador de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, quien efectuará el pago por el servicio de las revisiones técnicas a ocho (08) unidades vehiculares del Ministerio de Agricultura y Riego, el mismo que será rendido al concluirse con las revisiones de los vehículos.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal:	1834		
Cadena Funcional:	2 9001 3.999999 5.000003 10 006 0008 00004	- Actividades Administrativas	
Fuente de Financiamiento:	Recursos Directamente Recaudados		
Específicas del Gasto:			
2. 3. 2 7. 11 99	Servicios Diversos	S/.	734.80
	Total	S/.	734.80

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado.





Resolución Directoral

N° 0240-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 19 de Agosto de 2015

Artículo 2.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 01-2014-MINAGRI-OA, Directiva del Procedimiento para la Ejecución del Gasto por la modalidad de Encargos otorgados al Personal de la institución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a tres (03) U.I.T.

Artículo 3.- El señor JOSE RAUL FLORES CARDENAS, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo cuando esta se realiza en el país, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta por el monto adeudado.

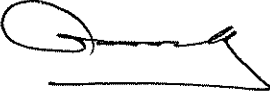
Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 5.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 6.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,




JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

